SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar
(147), "Teléfono gratuito C.A.B.A., Área de Defensa y Protección del Consumidor".

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
TRIP CO SA AV. RIVADAVIA 7190 1406 CAPITAL FEDERAL:1406, CAPITAL FEDERAL

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30017187

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 10/03/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 10/03/2027

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 21-01-2026	EMISIÓN

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0508587299	Inscripto	30-71095271-6		0508587299	0508587299

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN: AV. RIVADAVIA 7190 - 1406 CAPITAL FEDERAL:1406, CAPITAL FEDERAL		
Responsabilidad Civil - Comprensiva - Actividad: Otros - Franquicia: 10% Siniestros - Mínimo 0,53% Máximo 2,65% de la Suma Asegurada	USD	1.000.000
Responsabilidad civil cruzada		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Cobertura:
Responsabilidad Civil Comprensiva extracontractual únicamente por el ingreso y egreso a/de planta de Pan American Energy. Se excluye trabajos de refacción, instalación, mantenimiento, reparaciones, construcción, etc.

Suma asegurada:
USD 1.000.000.- Por acontecimiento y por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

Actividad objeto de la cobertura:
Transporte de personal. Ingreso y egreso a/de planta de Pan American Energy.

Ubicación de riesgo:
Pan American Energy (refinería/puerto) en Campana es Av. Emilio Mitre 574, Campana, Provincia de Buenos Aires (CP: 2804)

Adicionales:
Automotores propios y no propios (en exceso de la suma asegurada máxima prevista por la SSN).

- AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS EXCESO
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, el Asegurador acuerda ampliar la cobertura a incluir la Responsabilidad Legal del Asegurado emergente de: i) Vehículos alquilados y/o arrendados y/o que no fueran de propiedad del asegurado en la medida que no se hallaren vigentes seguros más específicos sobre los mismos emitidos en favor del asegurado. ii) El uso, sólo para negocios de la Compañía, de vehículos automotores pertenecientes a empleados del Asegurado. iii) El uso de vehículos propios. Se deja expresa constancia que para este adicional la cobertura operará exclusivamente en exceso de los siguientes montos: - Para Automóviles y Camionetas: $ 80.000.000.- - Camiones y Semitracciones, Acoplados y Semirremolques, Maquinarias rurales y Viales: $ 175.000.000.- Se excluyen lesiones a empleados del Asegurado. Se excluye la Responsabilidad Civil emergente de vehículos automotores que circulen en yacimientos petrolíferos y predios aeroportuarios.

Aclaración importante:
- La presente cotización ampara exclusivamente las actividades relacionadas con el ingreso y egreso a/de planta informada. En caso de realizar otro tipo de actividad y/u operación en los predios queda automáticamente fuera de alcance de cobertura.
- Se excluye el uso, transporte y/o almacenamiento de explosivos y/o sustancias/materias peligrosas.

Principales exclusiones:
- Responsabilidad Civil Productos.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Responsabilidad Civil Refacciones / Construcciones.

LIQUIDACION DEL PREMIO	MONEDA
	Dolares

PRIMA	REC. FINANCIERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
USD **5.000,00	USD **275,00	USD **5.275,00	USD **1.107,75	USD **158,25

PERC.ING.BR.BS.AS	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
USD **21,10	USD **63,96	USD **78,94	USD **500,00	USD **0,00	USD **7.205,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
05-011697 - GESTION Y SERVICIOS S.R.L.	387

CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	11	05-012194 - GESTION Y SERVICIOS S.R.L.

Diego Guaita
Gerente General

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar
(147), "Teléfono gratuito C.A.B.A., Área de Defensa y Protección del Consumidor".

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
TRIP CO SA AV. RIVADAVIA 7190 1406 CAPITAL FEDERAL:1406, CAPITAL FEDERAL

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30017187

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 10/03/2026 HASTA LAS 00 HS. DEL 10/03/2027

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 21-01-2026	EMISIÓN

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

- Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
- Trabajos sobre oleoductos y gasoductos.
- Daños a instalaciones subterráneas.
- Contaminación de todo tipo.
- Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.
- Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
- Construcción de túneles y pipelines.
- Extracción, fabricación, refinamiento, almacenamiento, deposito, transporte y/o distribución de explosivos, combustibles, gas, materias peligrosas (altamente inflamables, tóxicas o corrosivas).
- Riesgos/trabajos off shore.
- Bienes de tercero bajo custodia y/o control del asegurado.
- Extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de materias peligrosas (altamente inflamables, tóxicas o corrosivas).
- Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
- Efectos de temperatura, vapor, humedad EMF, Askareles, formaldehidos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro
- Inhalación o aspiración de polvos o cualesquier partícula aérea, incluyendo pero no limitado a: polvos, partículas, humo, hollín, tierra, sales, ácidos, álcalis, metales, aerosoles, cristales, minerales, arena o sílice.
- Responsabilidad Civil derivada y/o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos.
- Trabajos en caliente y/o Corte y Soldadura.
- Hechos de huelga y/o tumulto popular
- Responsabilidad surgida de cualquier interrupción parcial o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado.
- Daños por filtraciones, rajaduras, desprendimientos de revoque, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías.
- Derrumbe parcial o total de los edificios linderos.
- Daños causados por trabajos de pilotaje.
- Se excluyen trabajos con tunelera.
- Periodo de mantenimiento.
- Daños a la obra misma.
- Daños consecuenciales.
- Daños consecuenciales a empresas de servicios públicos / Responsabilidad surgida de cualquier interrupción parcial o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado.
- Daños a las cosas sobre y/o con las que se está trabajando.
- Errores de diseño.
- RC por falta de suministro de agua o energía.
- Todo tipo de daño por alta / baja tensión y falla en el suministro de energía.
- Responsabilidad civil a consecuencia de interrupción y/o resultante de la interrupción del suministro o insuficiencia de energía y/o agua.
- Daños consecuenciales a empresas de servicios públicos

MONEDA DE PAGO: Pesos
MONEDA DE CONTRATO: Dolares
MODALIDAD DE PAGO: Efectivo - Envío de Cupón Digital: Sí
TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN: $ 1.420,00

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.